

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 011 2014-01875-00
Demandante	CARMEN CECILIA RIVERA PEREIRA
Demandado	ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Inadmisión de la demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- Al tenor del artículo 166-4 del CPACA, debe allegarse el certificado de existencia de la entidad demandada, ESE Hospital San Camilo de Lelis.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. IVAN DARIO GUTIERREZ GUERRA, abogado titulado y en ejercicio, en los términos del poder conferido (Fol. 14).-

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO